



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00007825

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

**Que** el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

**Que** mediante la resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0005344 de fecha 29 de diciembre de 2015 se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE SEGUNDA TITULARIZACIÓN CEMS MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”**, administrado por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. en su calidad de agente de manejo, se autorizó la oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia de dicho proceso de titularización, hasta por la suma de USD \$20'000.000,00 se autorizó el contenido del prospecto de oferta pública, y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del contrato de fideicomiso mercantil irrevocable, de los valores a emitirse como producto del citado proceso de titularización y de la compañía GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL en calidad de originadora del proceso de titularización llevado a cabo a través del precitado fideicomiso mercantil.

**Que** el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE SEGUNDA TITULARIZACIÓN CEMS MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”** se encuentra inscrito como FIDEICOMISO bajo el No. 2016-G-13-



001732 del 05 de enero de 2016, como EMISOR bajo el número No. 2016-G-13-001732 del 05 de enero de 2016, y los títulos valores denominados “**VTC – SEGUNDA - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**” como VALOR bajo el número 2016-G-04-001733 del 05 de enero de 2016.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 30 de marzo de 2021, se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE SEGUNDA TITULARIZACIÓN CEMS MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**” al haberse cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.

**Que** la Ab. Francisco Ramón Velez Arizaga, Gerente General de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., remitió la documentación requerida para la cancelación de la inscripción de la oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE SEGUNDA TITULARIZACIÓN CEMS MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”.

**Que** la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron los informes favorables No. SCVS.INMV.DNC.2021.153 de fecha 30 de junio de 2021 y No. SCVS-INMV-DNAR-2021.444 de fecha 09 de septiembre de 2021, respectivamente, toda vez que, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de 30 de junio de 2021.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE SEGUNDA TITULARIZACIÓN CEMS MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”, tanto como emisor cuanto como el contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato de fideicomiso respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según



corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las razones de marginación deberá ser remitida a este despacho.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE SEGUNDA TITULARIZACIÓN CEMS MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**” y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto los artículos que preceden.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **09 de septiembre de 2021**.

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

VCV/LRM/MMRA  
Trámite: 31633-0041-21  
R.U.C del fideicomiso: 0992948132001